

C5372/2019 392/139



MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓ D'ECONOMIA I HISENDA ILLES BALEARS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA ILLES BALEARS

Secretaría General

Secretaría General

Unitat Regional de Patrimoni de l'Estat

Unidad Regional de Patrimonio del Estado

Acta Cesión camino Faro Formentor. CIBI 201747401319

ACTA DE CESIÓN GRATUITA AL CONSELL DE MALLORCA, POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE 10.312 METROS LINEALES DEL ANTIGUO CAMINO DE SERVICIO DEL FARO DE FORMENTOR, SITO EN POLLENÇA, CON DESTINO A RUTA TURÍSTICA

En Palma, a 25 de febrero de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Luis Antonio Bachiller García, Delegado de Economía y Hacienda en Illes Balears, quien actúa en representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto genéricamente en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 7 de julio de 2005 (B.O.E. del 16 de julio).

Y de otra parte, el Honorable Sr. D. Miquel Ensenyat Riutort, Presidente del Consell de Mallorca, quien actúa en nombre y representación de dicha institución, en virtud de su elección por acuerdo del Pleno de dicha institución de la comunidad autónoma, de fecha 4 de julio de 2015, y conforme a lo establecido en el Reglamento orgánico de funcionamiento del Consell de Mallorca,

EXPONEN:

I.- Que la Administración General del Estado es titular del pleno dominio del siguiente inmueble:

FINCA- Parcela de aproximadamente 16.500 m² (10.312 metros lineales) resto no enajenado del antiguo camino de herradura desde Cala Murta al Faro de Formentor (excluidos también los tramos en que la nueva carretera construida en los años 50, se superpuso al antiguo camino de que se trata).

Referencia Catastral- La parcela de tramos discontinuos objeto de cesión, debe entenderse incluida catastralmente en las parcelas con número de referencia 07042A009002290000ST y 07042A009002300000SP, fincas rústicas de grandes dimensiones, que figuran actualmente a nombre de la entidad FUNDACIÓN ROTGER VILLALONGA, con NIF G07486848.

CORREO ELECTRÓNICO:

RGBalears@igae.minhfp.es

C/ Gaspar Sabater, 3
07010 - Palma
Tel: 971 62.71.56
Fax: 971 72.49.12



Linderos- Para cada uno de los tramos discontinuos que conforman el total inmueble de que se trata, los que se dependen de los planos aportados por el Consell de Mallorca.

Valoración- Ha sido tasado por la Arquitecta Jefa de la Unidad Técnico Facultativa de la Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears en fecha 26/07/2018 por un total de 39.103,10 €.

Título- El inmueble es actualmente bien patrimonial del Estado/Administración General del Estado. Fue adquirido por expropiación forzosa a finales de 1856, al antiguo titular D. Miguel Costa i Llobera, construyéndose el camino de servicio entre los años 1857 y 1859 por el Ministerio de Obras Públicas. Dejando de ser necesario para el dominio público y servicio del faro, cuando se construyó la nueva carretera de acceso al Faro de Formentor en los años 50. Desafectándose del Mº de Obras Públicas en abril de 1963.

Inscripción Registral- No figura inscrito en el Registro de la Propiedad como finca independiente. El Consell de Mallorca se ha comprometido a realizar las actuaciones necesarias para conseguir su regularización jurídica, registral y catastral.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado- Figura incluido con el número de Bien 2017 724 07 999 000 1923

II.- Que mediante oficio de fecha 19/05/2017, D. Miquel Ensenyat Riutort, presidente del Consell de Mallorca **en sesión constituida el 4/07/2015**, actuando en nombre y representación de dicho ente local, solicitó a la Administración General del Estado la cesión gratuita del inmueble descrito en el expositivo I, con destino a su inclusión en la ruta de Pedra en Sec, itinerario senderista por la Serra de Tramuntana.

III.- Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicitó figura inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y tiene calificación de patrimonial, así como que por parte del Consell petionario se dispone de los medios necesarios para alcanzar el fin propuesto. Por otra parte, no se juzga previsible su afectación o explotación.

IV.- Que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 145 y 148, posibilita la cesión gratuita de los bienes inmuebles de su patrimonio, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública. Que el artículo 125.2 del Reglamento General de la Ley, autoriza la cesión de bienes no regularizados jurídicamente, siempre que el cesionario asuma la obligación de llevar a efecto su regularización.



V.- Que, previo el informe preceptivo de la Abogacía del Estado, por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 06/07/2018, cuya copia se acompaña (quedando incorporada a la presente Acta y pasando a formar parte de la misma), se ha autorizado la cesión gratuita al Consell de Mallorca del inmueble descrito en el expositivo I, con destino a ruta turística.

VI.- Que conforme a lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la de la citada Ley 33/2003, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

O T O R G A N:

Primero: La Administración General del Estado, debidamente representada por D. Luis Antonio Bachiller García, **cede gratuitamente al Consell de Mallorca**, debidamente representado por D. Miquel Ensenyat Riutort, el inmueble descrito en el Expositivo I, con destino a ruta turística, transmitiéndole por este acto, el pleno dominio del mismo con todos sus derechos y accesiones.

Segundo: De conformidad con la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inmueble se destinará de forma permanente al fin descrito, debiendo inscribirse la presente cesión en el Registro de la Propiedad con expresa mención de que el inmueble se cede para el fin señalado en esta Acta y queda sujeto de modo permanente a dicha condición, siendo, por tanto, intransmisible de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la citada Ley. Cualesquiera actos del cesionario que se refieran o afecten a este bien deberán igualmente hacer referencia a la condición descrita.

El inmueble de que se trata no se encuentra inscrito, como finca independiente, en el Registro de la Propiedad, habiéndose comprometido el Consell de Mallorca a realizar todas las actuaciones necesarias para conseguir la correcta regularización jurídica, registral y catastral del mismo.

Tercero: La cesión lleva aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en la presente Acta, por lo que si el bien no fuera destinado al uso previsto se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su Patrimonio con toda sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Administración General del Estado derecho, además, a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

A estos efectos, el cesionario deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda, cada tres años, la documentación que acredite el destino del bien cedido.



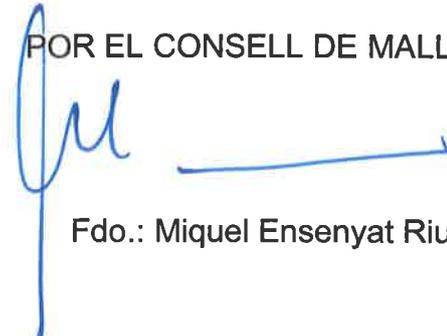
Cuarto: El Cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para los fines anteriormente mencionados.

Quinto: Todos los gastos registrales y tributos ocasionados, serán de cuenta y a cargo de la parte cesionaria.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar la presente Acta de cesión, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

FOR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO,

Fdo.: Luis Antonio Bachiller García.

POR EL CONSELL DE MALLORCA,

Fdo.: Miquel Ensenyat Riutort.